

hane pres. para su eleccion por esta
mto

El Procurador indio Fr. intelige
de lo expuesto de la orden. Dijo: Que es
que no se perjudique en modo alguno
el Privilegio de que goza la villa de
en su posesion vealla de que entre
bering y moradores, no haia distincion
alguna de estados, siendo todos iguales
sufria las cargas, sin mas excepcion
las contenidas en la real orden
quinta de mil setecientos setenta,
que en el expediente el testim. que
del Real Privilegio, y al mismo Fr.
sus Testimonios de la Resolucion de
res de la Sala de S. P. Dalgo arbitrio
Procurador indio Fr. de aquel Fr.
en el pleito de Valguia que sigue
Antonio fern. Capel: Serbándose por
el acto que se prepara exponer en
sa de los Privilegios de la villa y por
su comun acuerdo se que optando
que anadie se perjudique sobre que
lo contrario hane las protestas mas
tunas, y se pide por testim. para el
caso que correspondar. Enterado el
tanto a vno, se pongan los Testim. que
se solicitara y que el Caballero Pro-
curador indio exponga lo que promete
al Fr. Fern. Capel, y que si ademas quisiere
ser algunos testigos se le faciliten los
diferentes Testimonios

se procedo a nombrar Testigos que
sintan al acto y se eligieron; por lo
pedido al Pueblo, ad. Ant. Fern. fern.
Capel, y por la Alda de la copa a
Fern. moradores en ella, Testimonios
estas dilig. en el exped.

[Signature]

